

# GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL  
IGNACIO PAZ SERRANO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCVIII

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 19 de octubre de 2018

Núm. Ext. 420

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA AL C. VALENTÍN MOLINA ANDRADE, PARA SEPARARSE DE MANERA DEFINITIVA DEL CARGO DE AGENTE MUNICIPAL Y EN CONSECUENCIA, SE HACE EL LLAMADO DEL SUPLENTE MANUEL CAMPOS GARCÍA PARA QUE PREVIA PROTESTA, CONCLUYA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL RESPECTIVO.

folio 2073

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

##### Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías

ACUERDO POR EL QUE SE DA POR TERMINADO DE MANERA DEFINITIVA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL DEL LICENCIADO GABRIEL VIVES MARTÍNEZ COMO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 4 CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO, VER.

folio 2176

**NÚMERO EXTRAORDINARIO**

**SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN**

---

**Dirección General del Patrimonio del Estado**

EXTRACTO DEL ACUERDO P/E/J-027 POR EL QUE SE INICIA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA EN CONTRA DE FÉLIX TOVAR SILVA COMO PROPIETARIO DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 4 MANZANA 27 DE LA COLONIA EL TRÉBOL, MUNICIPIO DE NARANJOS AMATLÁN, VER.

folio 2177

---

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VERACRUZ, VER.**

---

**Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano****Convocatoria**

SE CONVOCA A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES MEXICANAS, A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO DE LA SIGUIENTE OBRA CON PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO: MVER-2018-RM-0020; MVER-2018-RM-0021; MVER-2018-RM-0022 Y MVER-2018-RM-0023.

folio 2191

---

**Convocatoria**

SE CONVOCA A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES MEXICANAS, A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO DE LA SIGUIENTE OBRA CON PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO: MVER-2018-RM-0024; MVER-2018-RM-0025; MVER-2018-RM-0026 Y MVER-2018-RM-0028.

folio 2192

---

**H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VER.**

---

REGLAMENTO DE BECAS MUNICIPALES PARA LA EDUCACIÓN DE XALAPA, VER.

folio 2212

## H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VER.

Al margen un sello que dice: H. Ayuntamiento Constitucional.—Xalapa, Ver.—  
Secretaría.

El licenciado Alfonso Osegueda Cruz, secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Xalapa, Veracruz.

### HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

**Que en sesión ordinaria de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho, el Honorable Cabildo aprobó por unanimidad de los presentes, el siguiente:**

#### ACUERDO N° 145

**Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 sexto párrafo, 6 tercer párrafo, 10, 68 y 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15 fracción V y 17 de la Ley N° 247 de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 13 fracción I, inciso d) 28 segundo párrafo, 35 fracción XLIII, 38 fracción III, 39, 40 fracciones II y XVI, 46 fracción VII y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 5, 73 fracciones II y XVI y 81 fracción III del Reglamento Interior de Gobierno del Ayuntamiento de Xalapa; 3 y 53 fracción XXII del Reglamento de la Administración Pública Municipal; el Honorable Cabildo aprueba el nuevo Reglamento de Becas Municipales para la Educación de Xalapa, Veracruz, para quedar de la siguiente manera:**

## REGLAMENTO DE BECAS MUNICIPALES PARA LA EDUCACIÓN DE XALAPA, VERACRUZ

### TÍTULO ÚNICO

#### CAPÍTULO I

##### El Programa de Becas y sus Modalidades

**Artículo 1.** Las disposiciones de este Reglamento son de interés público y de carácter obligatorio en el municipio de Xalapa, Veracruz; y tiene por objeto definir los lineamientos bajo los cuales versará el programa para el otorgamiento de becas.

**Artículo 2.** Las becas se otorgarán a través de un programa anual emitido por una Convocatoria Pública, el cual se regirá bajo los principios básicos de inclusión, imparcialidad, responsabilidad social, transparencia y progresividad.

**Artículo 3.** El Programa está dirigido a estudiantes de educación básica y media superior (Primaria, Secundaria y Bachillerato) y tendrá un máximo de cuatro modalidades, siendo las siguientes:

- I. De excelencia académica;
- II. De estudiantes que habiten o estudien en zonas de muy alta y/o alta marginación;
- III. De estudiantes con alguna discapacidad permanente; y
- IV. De deportistas de alto rendimiento.

**Artículo 4.** Cada modalidad de becas consiste en:

- I. De excelencia académica: La cual se basa en reconocer el esfuerzo del estudiante con promedio mínimo de 9.5 (nueve punto cinco) y con una trayectoria escolar regular.
- II. De estudiantes que habiten o estudien en zonas de muy alta y/o alta marginación: Esta modalidad se enfoca a beneficiar a alumnos que radiquen o en su defecto cursen sus estudios en localidades clasificadas en esas categorías, y que por estar en condiciones de pobreza, tienen el riesgo de abandonar sus estudios o no tener el rendimiento adecuado debido a los factores sociales de su entorno.
- III. De estudiantes con alguna discapacidad permanente: Los discípulos que presenten alguna deficiencia o limitación en su persona, también serán beneficiados para asegurar su plena inclusión en la educación en un marco de respeto e igualdad de oportunidades; y
- IV. De deportistas de alto rendimiento: En esta modalidad se incentivará a jóvenes que destaquen por su desempeño en alguna o algunas disciplinas con reconocimientos internacionales o nacionales.

## **CAPÍTULO II**

### **De los Requisitos**

**Artículo 5.** Los requisitos en lo general que deberán cumplir los aspirantes para acceder al programa, son los siguientes:

- I. Presentar solicitud elaborada con letra de molde, dirigida al C. Presidente Municipal y firmada por la madre, padre o tutor del estudiante cuando se trate de menores de edad;
- II. Estar inscrita (o) en una institución pública de educación básica o media superior (Primaria, Secundaria o Bachillerato) del municipio y sus congregaciones;
- III. CURP;
- IV. Copia de comprobante de domicilio (con una antigüedad máxima de tres meses);
- V. Copia del acta de nacimiento;
- VI. Copia de credencial oficial con fotografía de la madre, padre o tutor del aspirante cuando se trate de menores de edad, y
- VII. Boleta o certificado de calificaciones del ciclo escolar académico anterior.

**Artículo 6.** Además de los requisitos citados en el artículo anterior, las y los aspirantes, deberán acreditar en lo particular:

- I. En la modalidad de becas de excelencia académica: Presentar boleta o certificado de calificaciones del ciclo escolar académico anterior, en la que conste haber aprobado la totalidad de las materias cursadas (asignaturas, módulos o créditos) que corresponden al plan de estudio del ciclo escolar académico previo a la solicitud, y que conste un promedio de aprovechamiento escolar mínimo de 9.5 (nueve punto cinco);
- II. En la modalidad de estudiantes que habiten en zonas de muy alta y/o alta marginación: Presentar copia del comprobante de domicilio de predial, luz o agua, con una antigüedad no mayor de tres meses, correspondiente a las colonias seleccionadas en la Convocatoria y que deberán ser aquellas ubicadas en zonas clasificadas por institución oficial como de muy alta y/o alta marginación;

En el caso de los aspirantes que estudien en escuelas públicas ubicadas en zonas de muy alta y/o alta marginación: Constancias de estar inscritos en una escuela pública ubicada en las zonas antes descritas;

- III. En la modalidad de estudiantes con alguna discapacidad permanente: Presentar certificado, dictamen o constancia médica, expedida por doctora (o) que cuente con título y cédula profesional, adscrita (o) al sector salud federal, estatal o municipal, en el que se acredite una discapacidad permanente; y

IV. En la modalidad de deportistas de alto rendimiento: Presentar reconocimiento oficial obtenido durante el año de la convocatoria o el año anterior a la misma correspondiente a competencias oficiales de nivel nacional o internacional.

### **CAPÍTULO III**

#### **Del Otorgamiento y su Vigilancia**

**Artículo 7.** Las becas significan un apoyo económico único entregado en una sola exhibición, por la Dirección de Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Educación, en coordinación con la Comisión Edilicia de Educación, Recreación, Cultura, Actos Cívicos y Fomento Deportivo.

**Artículo 8.** Las becas se pagarán en el Departamento de Caja del H. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestal para su otorgamiento.

**Artículo 9.** La beca no es retroactiva, por lo que se otorga dependiendo de la suficiencia presupuestal una sola vez al año, los aspirantes que sean beneficiados deberán acceder a la beca en el momento que sea autorizada.

**Artículo 10.** El programa para el otorgamiento de becas podrá ser modificado cuando el H. Ayuntamiento lo considere necesario.

**Artículo 11.** En todas las modalidades del programa, serán responsables de la dirección, vigilancia, control y ejecución para hacer valer las disposiciones del presente reglamento, la Dirección de Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Educación, en coordinación con la Comisión Edilicia de Educación, Recreación, Cultura, Actos Cívicos y Fomento Deportivo.

La Dirección de Desarrollo Social presentará un informe al H. Cabildo sobre la operación del programa.

**Artículo 12.** En el caso de la beca de excelencia académica, cuando el número de solicitudes no pueda ser atendido con los recursos disponibles, los aspirantes serán seleccionados en función de los siguientes criterios en orden de importancia:

- I. Promedio más alto;
- II. Que residan en Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) conforme a la Ley General de Desarrollo Social.
- III. No ser beneficiado de otro apoyo a nivel federal, estatal o municipal.

## CAPÍTULO IV

### De la Convocatoria

**Artículo 13.** Con base al presente Reglamento, la Dirección de Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Educación, en coordinación con la Comisión Edilicia de Educación, Recreación, Cultura, Actos Cívicos y Fomento Deportivo, emitirá la convocatoria anual, donde se determinarán las bases, los requisitos, monto económico y modalidades de becas a otorgarse, según lo permita la suficiencia presupuestal respectiva.

Los interesados deberán acudir ante la Subdirección de Educación en los tiempos indicados en la convocatoria, debiendo cumplir los requisitos señalados.

## CAPÍTULO V

### De la Suficiencia Presupuestal

**Artículo 14.** En cada ejercicio fiscal las Comisiones Edilicias de Educación, Recreación, Cultura, Actos Cívicos y Fomento Deportivo y de Hacienda y Patrimonio Municipal, determinarán los alcances de la convocatoria que se emitirá cada año, según la suficiencia presupuestal del Ayuntamiento.

## TRANSITORIOS

**Artículo primero.** El presente Reglamento de Becas Municipales para la Educación de Xalapa, Veracruz, entrará en vigor tres días después de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Gobierno del Estado, debiendo de ser publicado también en la Tabla de Avisos del Ayuntamiento.

**Artículo segundo.** Se abroga el Reglamento para el Otorgamiento de Becas Económicas por Excelencia Académica del municipio de Xalapa, Veracruz, publicado en la *Gaceta Oficial* del estado, Tomo CXCVIII, Núm. Ext. 128 de fecha 30 de Marzo de 2016.

**Artículo tercero.** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas que se opongan al presente Reglamento de Becas Municipales para la Educación de Xalapa, Veracruz.

Dado en sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

Para los usos legales procedentes, se extiende la presente a los quince días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.—Rúbrica.